

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Personal antes del 10 de septiembre, pagándose antes del 30 de septiembre.

En 1998, para el abono de los importes, deberá presentarse junto con la solicitud:

Certificado del centro de enseñanza donde figure el nombre del Alumno y el curso que realizará.

Fotocopia de la matrícula y del pago de las tasas.

#### Artículo 31. *Becas de verano.*

En sustitución de la colonia infantil de Tamarit se establece:

1. Aceptación expresa de los acuerdos de las centrales sindicales de fecha 19 de junio de 1996 sobre la colonia infantil.

2. Anualmente se dispondrá de una cantidad equivalente a multiplicar el 8,5 por 100 de la plantilla, considerada a 1 de enero de cada año, por 52.500 pesetas para la concesión de becas.

3. Con cargo a la cantidad resultante en el punto anterior se concederán becas por un importe de hasta 52.500 pesetas cada una, a aquellos trabajadores cuyos hijos, en edades comprendidas entre nueve y quince años, las soliciten y justifiquen, el pago de su estancia en campamentos, albergues, colonias de verano o similares.

En el caso de que el costo de la estancia sobrepase las 52.500 pesetas se abonará esta cantidad como máximo. En caso de ser inferior se abonará la cantidad justificada.

4. Si el importe de las becas concedidas en cada año no agotase la cantidad asignada, el Comité de Empresa podrá disponer del remanente para su utilización en actividades culturales, recreativas y de ocio, preferentemente de hijos de los trabajadores, justificando el gasto.

Esta cantidad sobrante no podrá acumularse a la de años posteriores, debiéndose agotar en el ejercicio correspondiente.

5. Si el importe de las becas solicitadas cada año fuese superior a la cantidad asignada, el Comité de Empresa procederá a la reducción de la cuantía a conceder prorrateando la asignación total al número de solicitudes.

6. La cantidad inicial de 52.500 pesetas se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que experimenten con carácter general, las tablas salariales.

#### Artículo 32. *Gastos de óptica y oculista.*

La empresa abonará a todo el personal fijo de plantilla, cónyuge e hijos a su cargo, el 50 por 100 de los gastos que por este motivo se produzcan, previa justificación de los mismos y con arreglo al siguiente baremo:

	Límite - Pesetas	Ayuda máxima - Pesetas
Gafas graduadas .....	18.836	9.418
Bifocales/lentillas/visión continua .....	27.310	13.655
Reposición cristal bifocal .....	10.167	5.084
Reposición cristal normal .....	6.382	3.191

El pago de la ayuda impedirá por el mismo concepto y a la misma persona solicitar nuevamente en el plazo de cinco años, a excepción del pago de cristales por nueva graduación. La rotura o pérdida no dará derecho a la concesión.

En caso de necesitarse dos pares de gafas, uno de cerca y otro de lejos, se abonarán ambos.

Los importes anteriores evolucionarán para 1998 en el IPC real.

#### Artículo 33. *Gastos de odontología y ortodoncia.*

1. Odontología: La empresa subvencionará a todo el personal fijo de plantilla, cónyuge e hijos a su cargo el 50 por 100 del importe de los gastos soportados en las facturas por consultas, radiografías, extracciones, prótesis y reposición de piezas, salvo metales preciosos, cerámica o similares.

La cuantía máxima a percibir será de 300.000 pesetas anuales por cada empleado fijo de plantilla.

2. Ortodoncia: En los casos de ortodoncia se concederá a todo el personal fijo de plantilla, cónyuge e hijos a su cargo una ayuda máxima de 34.552 pesetas/año, cuando el tratamiento sea igual o superior a 69.104 pesetas/año.

Para importes inferiores a dicha cantidad se abonará el 50 por 100. Los importes anteriores evolucionarán para 1998 en el IPC Real.

#### Artículo 34. *Atención médica y medicinas.*

1. Médicos: La empresa abonará a todo el personal fijo de plantilla, cónyuge e hijos a su cargo el 50 por 100 de los gastos soportados en facturas, que se produzcan por atención médica general, especialistas e intervenciones.

Los gastos superiores a 30.000 pesetas requerirán información previa al Departamento de Personal.

2. Medicinas: La empresa subvencionará el 50 por 100 del importe de los gastos soportados.

Para el pago del importe, deberá presentarse, junto con la etiqueta del medicamento, el justificante de pago de la farmacia.

La cuantía máxima a percibir será de 60.000 pesetas anuales por cada empleado fijo de plantilla.

La solicitud de la ayuda podrá realizarse en cualquier momento del año, no siendo acumulable para el año siguiente.

#### Artículo 35. *Ayuda a disminuidos psíquicos.*

Con el fin de ayudar a la formación y recuperación de las personas con capacidad mental disminuida, la empresa abonará, siempre en defecto de la Seguridad Social, una subvención sobre gastos justificados por un importe de 170.415 pesetas.

Tendrán derecho a esta subvención, los familiares de productores reconocidos por la Seguridad Social, que convivan con él y a sus expensas, siempre y cuando justifiquen la formación o recuperación realizada y hayan solicitado las ayudas oportunas, tanto a la Seguridad Social como a los demás organismos oficiales.

Asimismo, la empresa correrá con el costo de una póliza de seguros de vida e invalidez en su modalidad superior actual, contratada con la Mutualidad de Previsión Social para ayuda de subnormales y sujeta a las condiciones y requisitos estipulados por dicha Mutualidad.

#### Artículo 36. *Préstamos.*

Se establece un saldo máximo para la cuenta de préstamos de: 2.000.000 de pesetas.

El personal fijo en plantilla, con un año o más de antigüedad, podrá solicitar la concesión de un préstamo de acuerdo con las normas siguientes:

Las solicitudes se enviarán a la Dirección de O+RH, que se encargará de su tramitación.

Si las disponibilidades no fueran suficientes para el número de solicitudes se creará una lista de espera por orden de antigüedad en las solicitudes.

Salvo casos excepcionales, no se concederá préstamo a quién tenga otro en curso, ni por el mismo concepto por el que se le hubiera concedido anteriormente.

Si hubiera una solicitud de préstamo de extrema urgencia se estudiará la posibilidad de concederle preferencia.

Para la concesión del préstamo será condición indispensable que sea para el propio interesado.

Podrán concederse préstamos por alguno de los conceptos siguientes:

a) Por compra de vivienda: El límite máximo del préstamo será de 850.000 pesetas al 4 por 100 de interés y un plazo de amortización de cuatro años.

b) Por arreglo de vivienda: El límite máximo del préstamo será de 250.000 pesetas al 4 por 100 de interés y un plazo de amortización de dos años.

El diferencial del tipo de interés legal en cada momento con respecto al interés del préstamo concedido, se considerará como retribución en especie, siendo a cuenta del trabajador el ingreso a cuenta por este concepto.

#### Artículo 37. *Faltas y sanciones.*

1. Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.